**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN**

**PRESIDENTE MESA DIRECTIVA,**

**COMPAÑEROS DIPUTADOS,**

**MEDIOS DE COMUNICACIÓN; Y**

**PÚBLICO QUE HOY NOS ACOMPAÑA.**

**Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambas del Estado de Yucatán, las que suscriben en representación de la Fracción Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano Diputadas Silvia América López Escoffié y María de los Milagros Romero Bastarrechea, presentamos a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con Proyecto de DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN., al tenor de la siguiente:**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La violencia familiar es un problema social, legal y de salud pública, que desafortunadamente continúa presente en los hogares de muchas familias yucatecas. Este tipo de violencia genera crisis, enfermedades, depresión, indefensión, discapacidad e incluso la muerte.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) y la Secretaría de Salud Federal, la Península de Yucatán se ha convertido en una de las regiones del país con mayor aumento del índice de violencia familiar, y en lo que va del año, a diario se conocen al menos 17 casos de personas lesionadas por algún pariente.

Ser violentada o violentado por algún familiar no debe ser motivo de vergüenza, se trata de un problema que desgraciadamente afecta a un gran número de personas en México y que no distingue entre condición social, nivel educativo o género.

Aunque es de importancia mencionar que de los casos de violencia familiar que a diario se presentan, el 97% se trata de mujeres que han sido maltratadas y el 7% de hombres.

Más de la mitad de las mujeres que denuncian este problema otorgan el perdón a sus agresores, debido a la reconciliación con sus parejas o el temor de perder el apoyo económico en sus hogares, ya que en múltiples casos dependen del sueldo de sus esposos para sostener la alimentación y educación de sus hijos.

Son diversos los motivos por los cuales las victimas otorgan el perdón a sus agresores, la cultura, la presión de la sociedad, las ideologías de género, entre otros;

Esta situación puede llegar a representar un alto riesgo para la persona que ha sufrido violencia familiar, hemos conocido de casos en los cuales el circulo de violencia continúa, aumentando la agresividad, llegando a lesionar de gravedad a la víctima e incluso a causarle muerte.

Otorgar el perdón al agresor por parte de las víctimas de violencia familiar se ha convertido en el obstáculo principal para disminuir la violencia. Además, en muchos casos recae en agresiones más severas.

Las personas sometidas a una situación de maltrato en forma sistemática desarrollan un estrés postraumático. Esto tiene un efecto cognitivo de la persona y no se le ocurre pensar en una salida a la situación en que vive. Es decir, la persona queda con la mente en blanco, no puede pensar ni defenderse, no ve una salida.

La violencia psicológica daña más que cualquier otra cosa. La desvalorización hace que la víctima se anule como persona y no pueda reconocer sus capacidades de defensa. Con el estrés pierde la posibilidad de darse cuenta de que puede salir de esa situación: Y es cuando otorgan el perdón.

Por lo que proponemos modificar el artículo 115 del Código Penal del Estado de Yucatán, para que no pueda otorgarse el perdón del ofendido en los delitos de violencia familiar.

Con esto, romperemos ese círculo de violencia y otorgaremos seguridad a las víctimas; Combatir la violencia es un trabajo de todos. Hoy nuestro deber es erradicarla a través del trabajo legislativo.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración del Congreso del Estado, la siguiente propuesta:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 115 DEL CODIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

CAPÍTULO V

Perdón del Ofendido

Artículo 115.- …

**No podrá otorgarse el perdón del ofendido en los delitos de violencia familiar.**

Cuando sean varios los ofendidos y cada uno pueda ejercer separadamente la facultad de perdonar al responsable del delito y al encubridor, el perdón sólo surtirá efectos por lo que hace a quien lo otorga.

Cuando fueren varios los imputados, el perdón sólo beneficia a aquél en cuyo favor se otorga, a menos que el ofendido o el legitimado para otorgarlo, hubiese obtenido la satisfacción de sus intereses o derechos, caso en el cual beneficiará a todos los imputados y al encubridor.

**PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATAN A LOS 15 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.**

**ATENTAMENTE**

|  |  |
| --- | --- |
| Diputada | Diputada |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  Silvia América López Escoffié | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_  María de los Milagros Romero Bastarrachea |